

**BONIFICACIÓN DE LOS COSTES DE LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LAS MICROEMPRESAS DE GALICIA
TITULARES DE PRESTAMOS INFERIORES A 25.000,00 EUROS. PROGRAMA MICROCRÉDITOS**

OBJETO	
	Bonificación de los costes de financiación de las inversiones de las microempresas de Galicia, titulares de préstamos inferiores o iguales a 25.000,00 euros instrumentadas mediante convenio de colaboración entre el IGAPE, las entidades financieras y las sociedades de garantía recíproca.
BENEFICIARIOS	
	<p>* Autónomos y aquellas empresas que tienen la consideración de microempresa. A dichos efectos, tendrá la consideración de microempresa, la unidad económica con personalidad física o jurídica que reúna los siguientes requisitos: a) que tenga menos de diez trabajadores; b) que tenga una cifra de negocios anual o balance general anual que no supere los dos millones de euros; c) que cumpla el criterio de independencia.</p> <p>* Personas físicas y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que tengan domicilio fiscal en Galicia.</p> <p>Los potenciales beneficiarios tendrán que tener formalizada una operación de préstamo con una entidad financiera adherida al convenio de colaboración firmado al efecto, previamente o con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases, con fondos del ICO de las Líneas ICO-Empresas y Emprendedores 2017, ICO-Garantía SGR/SAECA 2017 o bien con fondos de la propia entidad financiera, siempre que estén avalados por una SGR.</p> <p>En cualquier caso, los préstamos deberán estar formalizados a partir del 1 de enero de 2017 y con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, por un importe inferior o igual a 25.000,00€ a un plazo igual o superior a cinco años y cumplir con las condiciones específicas, de actividad y localización, establecidas en estas bases.</p>
REQUISITOS PRINCIPALES DEL PROYECTO	
	<p>* Solo tendrán acceso a las ayudas de bonificación de los costes de financiación establecidas en estas bases, los préstamos formalizados por un importe inferior o igual a 25.000,00€</p> <p>* El porcentaje de financiación podrá alcanzar el 100% del proyecto, no obstante la bonificación del IGAPE se calculará para el 75% del préstamo.</p> <p>* La financiación podrá destinarse a los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Activos fijos productivos nuevos o de segunda mano.- Vehículos industriales sin límite de precio y vehículos turismos, con un precio máximo de 30.000,00€, sin incluir IVA.- Adquisición de empresas. Adquisición de una unidad productiva o de participaciones sociales necesarias para obtener el control sobre el negocio adquirido.- Liquidez con el límite del 50% de la financiación.
AYUDA DEL IGAPE	
	<p>* Consistirá en una ayuda financiera que deberá destinarse a amortización anticipada del principal del préstamo. Esta ayuda se determinará del siguiente modo:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Ayuda al tipo de interés de 1,5 puntos porcentuales, con carácter general y, en el caso de emprendedores o proyectos pertenecientes al sector industrial, en 0,5 puntos porcentuales adicionales.b) Ayuda del 15% sobre el tramo del préstamo que debe financiar activos fijos.c) Ayuda a la comisión del aval financiero, de ser el caso, que se calculará como en la ayuda al tipo de interés. <p>* Se considerarán emprendedores las personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando una actividad empresarial o profesional con hasta 42 meses de antigüedad o bien los trámites previos para poder desarrollar una actividad económica. Dicho plazo se computará desde la fecha de formalización del préstamo.</p>
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS AYUDAS	
	El plazo de presentación de solicitudes por parte de los interesados, en el IGAPE, terminará el 31 de octubre de 2017 .